



Reglamento de prácticas académicas extracurriculares para estudiantes a realizar en la propia Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 24/09/2015, por el que se aprueba el Reglamento de prácticas académicas extracurriculares para estudiantes a realizar en la propia Universidad de Córdoba (Programa de Prácticas en Centros y Servicios de la Universidad de Córdoba).

Reglamento de prácticas académicas extracurriculares para estudiantes a realizar en la propia Universidad de Córdoba (Programa de Prácticas en Centros y Servicios de la Universidad de Córdoba).

Preámbulo

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, establece el marco regulatorio de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. El artículo 2.2. del citado Real Decreto permite que dichas prácticas puedan realizarse en la propia universidad donde los estudiantes cursen sus estudios.

Por otro lado, mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de 17 de junio de 2014, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias, atribuye al Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, la competencia sobre prácticas en empresas y sus convenios.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente reglamento la regulación de desarrollo de las prácticas académicas externas, de carácter extracurricular al amparo del Real Decreto 592/2014, cuando éstas se realicen en la propia Universidad de Córdoba.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del presente reglamento cualquier otra práctica académica de estudiantes, ayuda, beca, etc., que no esté acogida al Real Decreto 592/2014.

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	1/12



Artículo 2.- Finalidad de las Prácticas Académicas Extracurriculares que se realizan en la Universidad de Córdoba.

Las prácticas académicas extracurriculares que realice el alumnado de la Universidad de Córdoba en la propia Universidad, tendrán como finalidad las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 592/2014.

Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en las prácticas, se limitarán al ámbito de la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, ya que, estarán tutorizadas en todo momento por el/la tutor/a de prácticas asignado/a.

Artículo 3.- De los Centros o Servicios que podrán solicitar la convocatoria de prácticas académicas extracurriculares.

Centros y Servicios que podrán solicitar la convocatoria de prácticas, al amparo del presente programa (el Centro o Servicio tendrá que tener el Vº Bº de la persona responsable en cada uno de los casos):

- Los Vicerrectorados (Vº Bº del/la Vicerrector/a correspondiente).
- La Secretaría General (Vº Bº del/la Secretario/a General).
- La Gerencia de la Universidad de Córdoba (Vº Bº del/la Gerente).
- El Consejo Social (Vº Bº del/la Presidente/a del Consejo Social).
- Las Facultades y Escuelas (Vº Bº del/la Decano/a o Director/a del Centro).
- Defensor Universitario (Vº Bº de/la Defensor/a Universitario/a).
- Las Cátedras y Aulas universitarias (Vº Bº del/la Vicerrector/a del que dependan).
- Los Servicios Universitarios (Vº Bº del/la Vicerrector/a del que dependan).

Fuera de los Centros y Servicios antes mencionados, corresponderá al Vicerrectorado competente en materia de prácticas en empresas determinar si es procedente convocar prácticas académicas extracurriculares al amparo de dicho Reglamento.

Artículo 4.- Requisitos del alumnado que solicite prácticas dentro de este programa.

El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el artículo 8.2. del Real Decreto 592/2014, los siguientes requisitos:

- 1) Estar matriculado/a de, al menos, 30 créditos en cualquier Grado (o titulación equivalente a extinguir) o de un Máster de la Universidad de Córdoba durante el curso en que la convocatoria esté en vigor. El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de realización de la práctica, dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.
- 2) En el caso del alumnado a tiempo parcial, el mínimo de créditos matriculados será de 24.
- 3) Podrá optar a este programa de prácticas aquel alumnado que, aun no estando matriculado de, al menos, 30 créditos, esté matriculado de la totalidad de los créditos para acabar su Grado o Máster.

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	2/12



- 4) No podrá realizar prácticas en el marco de este programa aquéllos/as estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.
- 5) En el caso de estudiante de Grado, los/as estudiantes deberán tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado/a.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en este programa, siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

En todo caso, no podrá solicitar participar en una práctica en Centros y Servicios de la propia Universidad, el alumnado que haya disfrutado anteriormente de unas prácticas académicas externas extracurriculares dentro de este programa, en algún Centro o Servicio de la propia Universidad, y que junto con la que solicite, reúna un periodo superior a 18 meses por el nivel de estudios (Grado o Máster).

Los estudiantes solo podrán realizar una práctica, no acogida a programas de becas o ayudas en Centros y Servicios, con una duración máxima de 3 meses.

Los requisitos indicados anteriormente deberán de cumplirse por parte de los interesados al tiempo del plazo de presentación de la solicitud.

Artículo 5.- Solicitud de oferta de prácticas académicas extracurriculares por parte de los Centros y Servicios de la Universidad de Córdoba.

El Vicerrectorado competente en materia de prácticas realizará cada curso académico dos convocatorias ordinarias, coincidiendo con el comienzo de cada uno de los cuatrimestres, para que los Centros y Servicios manifiesten su interés en acoger estudiantes en prácticas mediante el modelo normalizado (Anexo I) en el que se refleje:

- El Centro o Servicio administrativo que acogerá las prácticas.
- Horario de las prácticas.
- Duración.
- Lugar donde se desarrollarán las prácticas.
- Requisitos adicionales a los/as solicitantes.
- Unidad de Gasto a la que se impute la beca o ayuda, en el caso de que la práctica la lleve aparejada, y que tendrá la dotación de la beca según lo dispuesto en la normativa de la Universidad de Córdoba (Seguridad Social incluida). Esta Unidad de Gasto deberá tener crédito suficiente para atender los gastos de la práctica anteriormente indicados.
- Plan de formación y su adecuación a la actividad del Centro o Servicio.

La continuidad de la oferta de prácticas del Centro o Servicio dependerá de la evaluación del estudiante y del grado de cumplimiento del plan de formación.

Para ofertar una práctica no acogida a un programa de becas o ayudas, el Centro o Servicio ha debido ofertar al menos una práctica acogida al programa de becas o ayudas en el curso académico anterior, y solo podrá disfrutar de una por curso, excepto las que formen

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	3/12



parte de un programa de prácticas extracurriculares de un Centro, el cual será el responsable del plan formativo.

A la vista de la solicitud, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, podrá requerir al Centro o Servicio la aclaración o ampliación de los términos de la solicitud y verificará la existencia de crédito en la Unidad de Gasto.

Artículo 6.- De las convocatorias de prácticas académicas extracurriculares.

Corresponderá realizar la convocatoria de prácticas académicas extracurriculares, dentro del presente programa, al Vicerrectorado competente en materia de prácticas académicas extracurriculares, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En las distintas convocatorias de prácticas en el marco de este programa figurarán, sin perjuicio de que se concreten también otros aspectos específicos, como mínimo, los siguientes extremos:

1. La referencia a las presentes bases reguladoras, así como a la normativa complementaria que pudiera serle de aplicación.
2. La finalidad de las prácticas, incluidas las distintas actividades y el proyecto formativo.
3. Los requisitos específicos, incluidas las titulaciones que dan acceso a la práctica, que deben reunir los/as solicitantes y la forma de acreditarlos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
4. Duración y horarios de la práctica, con indicación de la fecha de inicio.
5. Cuantía de la beca o ayuda, en caso de llevarla aparejada.
6. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.
7. Forma y plazo de presentación de solicitudes y órgano al que deben dirigirse.
8. Evaluación: a) órgano competente; b) criterios de valoración: estos criterios deberán garantizar la objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y no discriminación en la concesión de las prácticas, y en su ponderación se atenderá a la adecuación de la actividad proyectada al logro de la finalidad de las prácticas.
9. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Artículo 7.- Presentación de las solicitudes de prácticas por parte del alumnado.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la instancia que en cada caso fije la convocatoria, deberán presentarse en el Registro General del Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Los plazos de presentación de solicitudes se indicarán convenientemente en cada convocatoria.

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	4/12



Artículo 8.- documentación a presentar por el alumnado solicitante.

Para cada una de las prácticas dentro de este programa, la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias, así como la acreditación de los méritos alegados, se realizará aportando los documentos acreditativos oportunos en el plazo previsto para la solicitud.

En este sentido, a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Expediente académico.
- Currículum Vitae según modelo ÍCARO.

Las solicitudes incompletas deberán ser subsanadas por el solicitante de conformidad con el artículo 71 LRJPAC.

En el momento de aceptación de las prácticas por parte del estudiante seleccionado, éste deberá acreditar el pago de las tasas de matrícula del curso académico en vigor.

Artículo 9.- Criterios de selección.

Las solicitudes serán valoradas según su expediente académico y criterios específicos con un máximo de 20 puntos, de los cuales corresponderá el 70% al expediente académico (hasta 14 puntos) y el 30% restante a la puntuación asignada a los criterios específicos que se señalen en la convocatoria (hasta 6 puntos) y que deben de constar en el Currículum Vitae que presente el alumnado solicitante. Podrá incluirse en la convocatoria, dentro del porcentaje del 30% de criterios específicos, la realización de una entrevista personal al alumnado solicitante. En cualquier caso, si se incluye como valorable la entrevista personal, ésta no podrá suponer más del 50% de la valoración de los criterios específicos (hasta 3 puntos).

Artículo 10.- Órganos competentes y proceso de selección.

Las solicitudes serán valoradas en dos fases:

En la primera fase, la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad puntuará el expediente académico. Para ello, se tomará como referencia la media aritmética del expediente académico.

En la segunda fase, corresponderá al titular del correspondiente Centro o Servicio de la Universidad, o personal a su cargo que designe, valorar los criterios específicos que se hubieran señalado en la convocatoria.

La publicación de las respectivas convocatorias, incluidos todos los actos del procedimiento y resoluciones, se indicará en cada una de las convocatorias. Asimismo, se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Artículo 11.- Incompatibilidades en el desarrollo de las prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, los beneficiarios de una práctica en empresas, dentro del presente programa, no podrán mantener una relación de carácter laboral con la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	5/12



Igualmente, las prácticas académicas extracurriculares, dentro del presente programa, no serán compatibles con una actividad laboral, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.

En otro caso, si se realizase o se vaya a simultanear una práctica dentro de este programa con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible en el caso de que la actividad laboral sea esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

No será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa con otra práctica en empresa de carácter extracurricular, bajo el amparo del Real Decreto 592/2014, que se desarrolle, bien en la propia Universidad, o bien en otra empresa o entidad.

Será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa, con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad, en el que el/la beneficiario/a esté obligado/a a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria. No obstante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo el presente programa y la otra beca o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que en ambas actividades (práctica en empresa en el marco del presente programa y otro tipo de beca o ayuda) no podrán superar la dedicación de 35 horas semanales.

Artículo 12.- Duración y horario de las prácticas.

Cada convocatoria establecerá la duración y los horarios de realización de las prácticas.

La dedicación máxima será de 5 horas al día y 25 horas a la semana. Cuando se trate de prácticas para la realización de actividades puntuales, el cómputo horario se realizará de forma mensual. Las prácticas dentro de este programa tendrán una duración máxima en cada uno de los Centros o Servicios de la Universidad de Córdoba de 9 meses, excepto las prácticas no acogidas al programa de becas o ayudas que tendrán una duración máxima de 3 meses por estudiante.

El/La tutor/a de prácticas en el Centro o Servicio será el/la responsable del cumplimiento efectivo del horario establecido en la convocatoria.

Podrá acordarse por parte del Vicerrectorado competente en materia de prácticas en empresas la modificación, tanto del periodo de desarrollo de las prácticas, como del horario de las mismas, previo acuerdo entre los/as estudiantes y el/la responsable del Centro o Servicio.

Artículo 13.- Dotación económica de las prácticas.

Cuando en la convocatoria de prácticas se establezca una dotación económica en concepto de beca o ayuda al estudio para la realización de las prácticas, el pago de la misma se realizará con carácter mensual con cargo a la Unidad de Gasto indicada por el Centro o Servicio en el que el/la estudiante realice las prácticas.

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	6/12



La dotación económica será la establecida en la convocatoria según lo dispuesto en la normativa de la Universidad de Córdoba.

Los periodos de pago de las becas o ayudas se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en la resolución de adjudicación.

Las prácticas académicas externas extracurriculares acogidas a un programa de becas o ayudas causarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011. Para proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los/as alumnos/as beneficiarios/as deberán proporcionar su número de afiliación de la Seguridad Social.

Las prácticas académicas externas extracurriculares no acogidas a un programa de becas o ayudas deberán contar con el seguro escolar voluntario.

Artículo 14.- Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas.

Los estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas extracurriculares al amparo del presente programa, a fin de poder armonizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

- Realización de exámenes: los/as estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su tutor/a de prácticas la asistencia al mismo mediante justificante.
- Asistencia médica: el/la estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación y de alta.
- Actividades de representación estudiantil: los/as estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.
- En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

Artículo 15.- Derechos y deberes de los/as estudiantes en prácticas.

Los/as estudiantes universitarios/as que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, la obligación de cumplir los requisitos de cada convocatoria y notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de realización de la práctica. Asimismo, los/as beneficiarios/as están obligados/as al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se establezcan en cada convocatoria para la participación en las prácticas que se desarrollen en el marco del presente programa.

Igualmente, será un derecho y deber de los/as estudiantes universitarios/as que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los/as estudiantes universitarios/as.

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	7/12



Artículo 16.- Obligaciones de los Centros o Servicios que acojan a los/as estudiantes en prácticas.

Serán obligaciones de los Centros o Servicios que acojan a los/as estudiantes en prácticas las establecidas en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014 para las entidades colaboradoras.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, serán obligaciones de los Centros o Servicios las siguientes:

- Abonar, en su caso, con cargo a la Unidad de Gasto designada el coste mensual de la práctica (ayuda o beca y costes de Seguridad Social a cargo de la Universidad).
- Designar al tutor o tutora de prácticas, así como su sustitución.
- Emitir un informe final de evaluación de la práctica según modelo normalizado.
- Expedir los informes que les sean solicitados por parte del Vicerrectorado competente en materia de prácticas.
- Comunicar al Vicerrectorado competente en materia de prácticas en empresas aquellos hechos o aspectos que sean relevantes en orden al normal desarrollo de las prácticas. Especialmente, afectará la obligación en relación con retraso de inicio de la práctica, la finalización anticipada, ausencias y enfermedad que tenga relación con las obligaciones de Seguridad Social que tenga la Universidad.

La continuidad de la oferta de prácticas por parte de un Centro o Servicio dependerá de la evaluación del estudiante y del grado de cumplimiento del plan de formación.

Artículo 17.- Pérdida de la condición de estudiante en prácticas.

Perderán la condición de estudiante en prácticas académicas extracurriculares, al amparo del presente programa, por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

- Finalización del periodo de prácticas definido en la convocatoria o en su caso, las prórrogas autorizadas.
- Haber agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses).
- Por renuncia expresa del/la estudiante.
- Por finalización de la condición de estudiante de la Universidad de Córdoba, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

Artículo 18.- Procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas.

Se entiende por procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas, aquellas reclamaciones e incidencias interpuestas por el alumnado que desarrolle prácticas en el presente programa y que tenga por objeto poner en conocimiento del Vicerrectorado competente en materia de prácticas aquellos aspectos que, a juicio del alumnado, afecten al desarrollo de las prácticas.

El procedimiento se iniciará mediante escrito presentado por el/la alumno/a y dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Recibido el mismo, el Vicerrectorado

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	8/12



dará traslado al responsable del Centro o Servicio donde se desarrollan las prácticas para que, en el plazo de 10 días, remita un informe. Recibido este informe, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, resolverá la incidencia o reclamación en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista del escrito de reclamación o incidencia, el Vicerrectorado competente podrá adoptar las medidas provisionales que considere hasta que se resuelva el procedimiento.

Artículo 19.- Procedimiento de renuncia o revocación de las prácticas.

Los/as estudiantes en prácticas dentro del presente programa podrán renunciar a la continuación de las prácticas. La comunicación de renuncia se realizará en primer lugar al tutor o tutora de las prácticas, que lo pondrá en conocimiento de la Coordinación General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, con una antelación mínima de 15 días, el/la estudiante en prácticas que desee renunciar deberá formalizar dicha renuncia mediante documento normalizado ante la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad.

El puesto vacante de prácticas mediante la renuncia antes mencionada, podrá ser cubierto, a solicitud del Centro o Servicio correspondiente, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

Artículo 20.- Procedimiento de revocación de las prácticas.

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9.2. del Real Decreto 592/2014, así como otros establecidos en el presente reglamento o en la correspondiente convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse a instancia del Centro o Servicio que acoja al/la estudiante en prácticas, o de oficio por parte del Vicerrectorado competente en prácticas.

En el supuesto de iniciarse el procedimiento a instancia del Centro o Servicio, éste dirigirá escrito al Vicerrectorado competente en materia de prácticas. A la vista del mismo, se procederá a trasladar dicho escrito al/la estudiante o los/as estudiantes afectados/as para que, en el plazo de 15 días, realicen alegaciones al mismo.

A la vista de lo anterior, sin perjuicio de practicar otras actuaciones en orden de aclarar los hechos puestos de manifiesto, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas dictará Resolución en el plazo de 15 días.

En el caso de que la Resolución dictada concluyese con el acuerdo de revocación de las prácticas, ésta quedará vacante y podrá ser sustituida por el tiempo restante, a solicitud del Centro o Servicio, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	9/12



Disposiciones Adicionales**Disposición Adicional Primera.**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición Adicional Segunda.

Las prácticas académicas desarrolladas al amparo del presente programa, podrán ser convalidadas o reconocidas por los distintos Centros de la Universidad de Córdoba como periodo de prácticas curriculares, y se estará al amparo de los procedimientos y normativa propia de cada Centro de la Universidad de Córdoba.

Disposición Adicional Tercera.

A efectos del cálculo del cómputo temporal establecido en los artículos 4 y 12 del presente reglamento, no se considerarán los periodos de prácticas realizados por parte del alumnado al amparo de la regulación anterior.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas las Bases que rigen el desarrollo de las prácticas de alumnos/as de la Universidad de Córdoba que se desarrollen en los Centros y Servicios de la propia Universidad aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2006.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo del presente Reglamento.

Se autoriza al Vicerrectorado competente en materia de prácticas a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias y adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y aplicación del presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones del Rector de la Universidad.

Igualmente, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas dictará las resoluciones necesarias para fijar las funciones que, por delegación del Vicerrectorado, realizará la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOUCO.

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	10/12



Nº de Anuncio:

2015/00324

Fecha de Publicación:

29/09/2015

BOUCO

ANEXO I. Solicitud de participación para Centros y Servicios



PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES EN CENTROS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DATOS DEL CENTRO O SERVICIO SOLICITANTE			
Denominación del Centro o Servicio			
Unidad de gasto			
Responsable del Centro o Servicio			
Telf.		E-mail	

RESPONSABLE DEL QUE DEPENDE EL CENTRO O SERVICIO SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
Cargo	

DATOS DE LAS PRÁCTICAS					
Nº estudiantes solicitados	Duración	Fecha inicio	Fecha Fin		
Horario	Importe bruto mensual de la beca				
Titulaciones solicitadas					
Tareas de apoyo a realizar					
Requisitos					
Otras características					
Lugar de realización de las prácticas					
Tutor/a de las prácticas					
E-mail del tutor/a		Telf.			

En Córdoba, a de de 20

Responsable del Centro o Servicio

Vº Bº del responsable del que depende el Centro o Servicio

Fdo.
Cargo:

Fdo.
Cargo:

NOTA: El arriba firmante como responsable del Centro/Servicio de la Universidad de Córdoba, solicita las prácticas descritas en el marco del Programa de Prácticas Académicas Extracurriculares en Centros y Servicios de la Universidad de Córdoba, con el compromiso de financiar el importe correspondiente de la beca o ayuda, no siendo inferior a 350 € brutos/mes (Seguridad Social incluida).

VICERRECTOR DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y CAMPUS DE EXCELENCIA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Solicitud de participación para Centros y Servicios de la Universidad de Córdoba - Página 1 de 2

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	11/12



Nº de Anuncio:

2015/00324

Fecha de Publicación:

29/09/2015

BOUCO



PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES EN CENTROS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

PLAN DE FORMACIÓN Y SU ADECUACIÓN A LA ACTIVIDAD DEL CENTRO O SERVICIO

--

VICERRECTOR DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y CAMPUS DE EXCELENCIA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Solicitud de participación para Centros y Servicios de la Universidad de Córdoba - Página 2 de 2

Página 12 de 12

Código Seguro de Verificación	UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Fecha y Hora	29/09/2015 17:26:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMGHEY5GDARCK26DQMJOAUZ6JI	Página	12/12

